SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 09 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante curador ad-litem, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

760014003012-2019-00629-00 RAD:

REF: **EJECUTIVO**

DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A ARACELLY ARDILA BOLAÑOS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 013

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, febrero nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el nueve (09) de octubre 2019.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$4.400.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 4.400.000,00 Mcte.
Correo Norificacion	\$ 27.000,00 Mcte.
TOTAL	\$ 4.427.000,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

> NOTIFÍQUESE El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

NUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAR

Ez estado No. 018

notifique e las parces el auto anteries

ritsion